5

REPÚBLICA ARGENTINA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA FEDERAL DE COMODORO RIVADAVIA

Turno

EXPTE N° **FCR 1989/2017**

Fecha Asignación : 08/03/2017

JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

SECRETARIA Nº E.FISC.

AFIP SUR

CONTRA

PERALTA TICO, HECTOR JULIO

SOBRE

EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Conexidad Informativa: FCR 5058/2016 Juz/Secr.: CJ1/FIS AFIP SUR c/ PERALTA TICO, HECTOR JULIO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.
Conexidad Informativa: FCR 5059/2016 Juz/Secr.: CJ1/FIS AFIP SUR c/ PERALTA TICO, HECTOR JULIO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

MONTO DEL JUICIO: $ 15.241,07

JUEZ: MARTA ISABEL YAÑEZ / ALDO E SUAREZ

SECRETARIO: MIGUEL HORACIO ALAMAT

Abogado: PAOLA LORENA BRINGAS CARNOTA
Tomo: 58 Folio: 824
HABILITADO

Asunto: Designación de Oficiales de Justicia AD-HOC en Jurisdicción de la Agencia Río Gallegos dependiente de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, 10 AGO 2016

VISTO la Actuación SIGEA N° 11468- 59- 2016 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que por la Actuación citada en el VISTO y lo indicado en el artículo 95° de la Ley N° 11.683 (t.o.en 1998 y sus modificaciones) y en el artículo 62 bis del Decreto N° 1.397/79 incorporado por el Decreto N° 290/00, reglamentario de la Ley citada.

Que el Jefe (Int) de la Agencia Río Gallegos, Abogado Mauricio MARIANI, Legajo N° 40850/65, propone la designación del agente Orlando Ariel CASUCCIO (D.N.I. N° 23.736.313 – Legajo N° 86.032/05), del agente Gabriel Alejandro FABIAN (D.N.I. N° 25.062.567 – Legajo N° 86.028/59), del agente Hector Dario GAMARRA (D.N.I N° 32.337.613 – Legajo N° 84.975/51), del agente Raúl Alberto CASTILLO (D.N.I. N° 18.224.234 – Legajo N° 37.260/97), y del agente Héctor Humberto ROJAS (D.N.I. N° 16.554.903 – Legajo N° 38.526/69); como Oficiales de Justicia "Ad Hoc" en los juicios que se les deleguen o encomienden.

Que atendiendo a necesidades operativas, la Dirección Regional Comodoro Rivadavia presta conformidad a las designaciones propuestas.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL JEFE (INT) DEL DISTRITO ESQUEL

A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA DE LA

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al agente Orlando Ariel CASUCCIO (D.N.I. N° 23.736.313 – Legajo N° 86.032/05), al agente Gabriel Alejandro FABIAN (D.N.I. N° 25.062.567 – Legajo N° 86.028/59), al agente Hector Dario GAMARRA (D.N.I N° 32.337.613 – Legajo N° 84.975/51), al agente Raúl Alberto CASTILLO (D.N.I. N° 18.224.234 – Legajo N° 37.260/97), y al agente Héctor Humberto ROJAS (D.N.I. N° 16.554.903 – Legajo N° 38.526/69); con el cargo de Oficiales de Justicia AD-HOC, dentro de la jurisdicción de la Agencia Río Gallegos dependiente de esta Dirección Regional,

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

correspondiente al Juzgado Federal de Río Gallegos.

ARTÍCULO 2°.- Los oficiales de Justicia "AD-HOC" designados deberán dar cumplimiento a la aceptación expresa del cargo conforme a lo previsto en el artículo 62 bis del Decreto N° 1.397/79 incorporado por el Decreto N° 290/00, reglamentario de la Ley 11.683 (t.o.en 1998 y sus modificaciones)

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese a los interesado, remítase copia para conocimiento a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, a la Agencia Río Gallegos dependiente de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia, a la Sección Administrativa, y archívese.

AFIP

DISPOSICIÓN N° 76 /16 DI RCRI)

C.P. EDUARDO ALBERTO BERTONE
Jefe (Int.) Distrito Esquel
DE Dirección Regional Comodoro Rivadavia

Paola Bringas Carnota
Abogada
T. IX - F° 017 T.S.J.S.C.
T. 58 - F°824 C.P.A.C.R.

HABILITADO

AFIP
ADMINISTRACIÓN FEDERAL

BOLETA DE DEUDA NRO. 832/05345/001/2016

Datos del Contribuyente

Oficina de Origen	AGENCIA RIO GALLEGOS
Nombre del Contribuyente	PERALTA TICO HECTOR JULIO
CUIT NRO.	20-10565353-1 Est. 0 Mes de cierre: 12
Domicilio	AV SAN MARTIN 991 Piso: Oficina: Código Postal: 9311 GOBERNADOR GREGORES, SANTA CRUZ (-)

Domicilio constituido (Artículo 3 de la Ley Nro. 11683, t. o. en 1998 y sus modificaciones)

SE CERTIFICA que de las constancias que obran en esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el responsable del rubro adeuda al Fisco Nacional, en concepto de recursos de la Seguridad Social, por los períodos y rubros detallados a continuación la suma de PESOS SIETE MIL SETENTA Y CUATRO CON 17/100--* ($7.074,17) con más los intereses previstos en los arts. 37 y 52 de la LEY 11.683 (t.o. 1998 y sus modificaciones) que se devenguen hasta la fecha del definitivo pago, calculados según las tasas vigentes en cada período.

301 / EMPLEADOR-APORTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL LEY 24241	
Saldo de Declaración Jurada, Octubre de 2015 Fecha de Vencimiento de la obligación: 09/11/2015 Fecha de Presentación de la DJ: 03/11/2015	$ 1.906,91
Saldo de Declaración Jurada, Noviembre de 2015 Fecha de Vencimiento de la obligación: 09/12/2015 Fecha de Presentación de la DJ: 26/11/2015	$ 2.069,00
Saldo de Declaración Jurada, Diciembre de 2015 Fecha de Vencimiento de la obligación: 07/01/2016 Fecha de Presentación de la DJ: 28/12/2015	$ 3.098,26
Total Adeudado	$ 7.074,17

Asimismo, se certifica que el/la Sr./Sra. BRINGAS CARNOTA PAOLA LORENA es Representante del Fisco de esta Administración Federal y está autorizado para ejecutar judicialmente la deuda indicada contra el responsable obligado mencionado y/o sus sucesores universales y/o particulares. Se expide la presente en los términos de los Art. Nro. 6 y 17 de la Ley Nro. 18.820 y Art. Nro. 11 y 12, Artículos Nro. 92, 96 y concordantes de la Ley Nro. 11.683, (t.o. en 1998 y sus modif.) texto según Ley Nro. 25.239 y Art. Nro.28 del Decreto Nro.507/93, y Decreto Nro. 2102/93.

Administración Federal de Ingresos Públicos. RIO GALLEGOS, 22/04/2016

CP/LAE Sonia R DIAZ
Jefa (Int.) Agencia Río Gallegos
Dirección Regional Comodoro Rivadavia

3

BOLETA DE DEUDA NRO. 832/05345/002/2016

Datos del Contribuyente

Oficina de Origen	AGENCIA RIO GALLEGOS
Nombre del Contribuyente	PERALTA TICO HECTOR JULIO
CUIT NRO	20-10565353-1 Est. 0 Mes de cierre 12
Domicilio	AV SAN MARTIN 991 Piso: Oficina: Código Postal: 9311 GOBERNADOR GREGORES, SANTA CRUZ (-)

Domicilio constituido (Artículo 3 de la Ley Nro. 11683, t. o. en 1998 y sus modificaciones)

SE CERTIFICA que de las constancias que obran en esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el responsable del rubro adeuda al Fisco Nacional, en concepto de recursos de la Seguridad Social, por los períodos y rubros detallados a continuación la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 90/100--* ($8.166,90) con más los intereses previstos en los arts. 37 y 52 de la LEY 11.683 (t.o. 1998 y sus modificaciones) que se devenguen hasta la fecha del definitivo pago, calculados según las tasas vigentes en cada período.

351 / CONTRIBUCIONES SEGURIDAD SOCIAL	
Saldo de Declaración Jurada, Octubre de 2015 Fecha de Vencimiento de la obligación: 09/11/2015 Fecha de Presentación de la DJ: 03/11/2015	$ 2.349,19
Saldo de Declaración Jurada, Noviembre de 2015 Fecha de Vencimiento de la obligación: 09/12/2015 Fecha de Presentación de la DJ: 26/11/2015	$ 1.992,74
Saldo de Declaración Jurada, Diciembre de 2015 Fecha de Vencimiento de la obligación: 07/01/2016 Fecha de Presentación de la DJ: 28/12/2015	$ 3.824,97
Total Adeudado	$ 8.166,90

Asimismo, se certifica que el/la Sr./Sra. BRINGAS CARNOTA PAOLA LORENA es Representante del Fisco de esta Administración Federal y está autorizado para ejecutar judicialmente la deuda indicada contra el responsable obligado mencionado y/o sus sucesores universales y/o particulares. Se expide la presente en los términos de los Art. Nro. 6 y 17 de la Ley Nro. 18.820 y Art. Nro. 11 y 12, Artículos Nro. 92, 96 y concordantes de la Ley Nro. 11.683, (t.o. en 1998 y sus modif.) texto según Ley Nro. 25.239 y Art. Nro.28 del Decreto Nro.507/93, y Decreto Nro. 2102/93.

Administración Federal de Ingresos Públicos. RIO GALLEGOS, 22/04/2016

CP/LAE Sonia R DIAZ
Jefa (Int.) Agencia Río Gallegos
Dirección Regional Comodoro Rivadavia

PROMUEVE EJECUCIÓN FISCAL

Señor Juez:

BRINGAS CARNOTA PAOLA L, Abogada Tº 58 Fº 824 (CAMARA FEDERAL DE APELACIONES, COMODORO RIVADAVIA) en mi carácter de Representante del Fisco y en representación de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, constituyendo domicilio legal en la calle CEFERINO NAMUNCURA N° 73 de CALETA OLIVIA y con domicilio electrónico CUIL: 27294398983, me presento a V.S. y digo:

I.- OBJETO: En tal carácter y acreditando la personería con la certificación consignada en la Boleta de Deuda Nº 832/05345/02/2016, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 832/05345/01/2016 y 832/05345/02/2016 que acompaño, promuevo ejecución fiscal contra PERALTA TICO HECTOR JULIO C.U.I.T. Nº 20-10565353-1 con domicilio constituido, de acuerdo a lo normado por el Art. 3º de la Ley 11.683 t.o. 1998 y sus modificatorias, en la calle AV SAN MARTIN 991 de GOBERNADOR GREGORES, SANTA CRUZ por la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SIETE CENTAVOS ($ 15241,07) con más los intereses -resarcitorios y punitorios- y costas, conforme a los conceptos que surgen de los títulos aludidos que resultan hábiles para la promoción de este juicio.

II.- NORMAS DE PROCEDIMIENTO APLICABLES: La presente ejecución fiscal tramitará conforme a lo establecido en los artículos 92, 96 y concordantes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias), texto según Ley Nº 25.239, y supletoriamente se aplicarán las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

III.- PEDIDO DE MEDIDAS CAUTELARES: Atento a que el incumplimiento del deudor obliga a la promoción de esta ejecución fiscal, resulta necesario adoptar los recaudos pertinentes, a fin de asegurar las rentas del Estado y el efectivo cobro de las sumas adeudadas.

A tal efecto se solicita a V.S. se sirva ordenar la traba del embargo general de fondos y valores del ejecutado por el monto del total reclamado con mas el 15% de dicha suma, fijados legalmente para responder a intereses - resarcitorios y punitorios - y costas.

Decretado dicho embargo se librará oficio al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA con los siguientes recaudos: a) La medida deberá efectivizarse sobre los fondos del deudor depositados en cuenta corriente, caja de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas títulos y/o cualquier otro fondo o valor del cual resulte titular o co-titular. Si la cuenta tuviese más de un titular, el embargo se limitará a la parte indivisa que corresponda al deudor; b) La medida comprenderá tanto a los fondos y valores existentes a la fecha de comunicación del oficio, cuanto a los que se depositen o constituyan en el futuro, hasta cubrir la suma reclamada de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SIETE CENTAVOS ($ 15241,07) con mas el monto de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 2286,16) legalmente presupuestado para intereses y costas; c) Los fondos embargados deberán retenerse en la entidad a las resultas de la orden judicial de transferencia a la cuenta de autos y a la orden de ese Juzgado; d) Si lo embargado fuera moneda extranjera, títulos públicos, acciones o cualquier otro valor no monetario, el banco embargante deberá proceder a la previa venta de los mismos transfiriendo el monto neto EN PESOS obtenido; e) Las entidades oficiadas sólo deberán responder el oficio a la AFIP cuando el resultado de la medida sea positivo, vale decir, cuando el demandado sea cliente suyo y la traba se haya efectivizado sobre cuentas abiertas a su nombre, tengan o no fondos disponibles.

El diligenciamiento del oficio aludido se efectuará por la vía prevista en las Comunicaciones "A" 3970, "A" 4096, "A" 4317 y "A" 4422 del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Asimismo, se solicita a V.S. tenga a bien proveer las medidas peticionadas precedentemente con la mayor celeridad posible, dado que en la presente ejecución se encuentra en juego la percepción de la renta pública, necesaria para la atención de los fines del Estado.

Finalmente, se pone en conocimiento de V.S. que se librará un oficio a todas las entidades financieras a fin de que informen si el ejecutado resulta titular o co-titular de cajas de seguridad. Ello, de conformidad con lo establecido en las Comunicaciones citadas precedentemente.

IV.- INTIMACIÓN DE PAGO Y CITACIÓN AL DEUDOR PARA OPONER EXCEPCIONES: A estos fines se librará el mandamiento previsto en el art. 92 párrafo noveno de la Ley Nº 11683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), intimando a la demandada el pago del capital reclamado de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SIETE CENTAVOS ($ 15241,07) con más la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 2286,16) (15%) legalmente presupuestado para responder a intereses -resarcitorios y punitorios- y costas. Dicho mandamiento será diligenciado por el Oficial de Justicia "Ad Hoc" y en el mismo le hará saber al deudor que, en caso de no pagar la deuda reclamada, queda citado para oponer excepciones legítimas ante V.S. dentro del plazo de nueve días hábiles.

Asimismo se hará constar que si el demandado no compareciere, el domicilio legal quedará automáticamente constituido en los estrados del juzgado, lugar donde quedarán notificadas "ministerio legis" las resoluciones que deban notificarse en dicho domicilio (art. 41 CPCCN)".

V.- OFICIAL DE JUSTICIA AD-HOC: Hago constar que los Sres. ARGUELLO, MARÍA CLARA, D.N.I. Nº 28208669, CASTILLO, RAUL ALBERTO, D.N.I. Nº 18224234, GOMEZ, JULIO RAFAEL, D.N.I. Nº 20212792, LAMAS, PATRICIA ALEJANDRA, D.N.I. Nº 25119663, PEREZ, JOSE ALEJANDRO, D.N.I. Nº 30565735, GORDILLO, LEONARDO MANUEL , D.N.I. Nº 27931337, GAMARRA, HECTOR DARIO, D.N.I. Nº 32337613, ORLANDO ARIEL CASUCICIO, DNI 23736313, GABRIEL ALEJANDRO FABIAN, DNI 25062567 Y ROJAS, HECTOR HUMBERTO DNI 16554903, son empleados de mi mandante y actuarán como Oficial de Justicia "Ad Hoc" encontrándose autorizados para diligenciar mandamientos de intimación, embargos, secuestros, notificaciones, oficios y practicar todo otro acto relativo al trámite de esta ejecución. Asimismo el suscripto y / o el Dra. ANA LAURA BRUNETTI, T° 58 F° 785 CFACR podrá intervenir en dichos trámites quedando éste último, además, autorizado para consultar las actuaciones, retirar copias, presentar escritos y realizar toda otra actividad vinculada con la autorización conferida.

VI.- PETITORIO: En mérito a lo expuesto a V.S. solicito:

1) Me tenga por presentada, por parte en el carácter invocado, por constituido el domicilio legal y el electrónico.

2) Por promovida la ejecución fiscal contra el demandado y por cumplido el informe previsto en el artículo 92, párrafo octavo, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias.) texto según Ley Nº 25.239.

3) Ordene las medidas cautelares solicitados en el Punto III.-

4) Oportunamente se declare expedita la ejecución y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses -resarcitorios y punitorios-, imponiendo las costas al demandado.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

BRINGAS CARNOTA PAOLA L.
Tº 58 Fº 824
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
COMODORO RIVADAVIA

Poder Judicial de la Nación

0 8 MAR 2017

Presentado el _____ de _____ de 20____

siendo las 9a hs. Firma de letrado _____

Sin copias. Conste.- Acompaña copia de la disposición nº 76/16 (15); dos sobres de deuda nº 832/05345/001/2016, 832/05345/002/2016 y escrito de la demanda. Conste.-

MARISA CASAS
Jefe de Despacho

USO OFICIAL

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

1989/2017
AFIP SUR c/ PERALTA TICO, HECTOR JULIO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Caleta Olivia, 13 de marzo de 2017.-

Por presentado, por parte, por constituido el domicilio legal y el electrónico en la forma indicada.

Agréguense la/s boleta/s de deuda que se acompaña/n según constancia en el cargo.

Líbrese contra la parte ejecutada mandamiento de intimación de pago y citación para oponer excepciones, que se diligenciará con entrega de copia a la parte demandada por la cantidad reclamada en la demanda, más un 15% que se estima para responder a intereses y costas (Ley 11.683 modificada por la ley 25.239), bajo la prevención de que la falta de dicho pago importará la citación al ejecutado para oponer excepciones dentro del plazo legal de 5 (cinco) días previsto en el art. 542 2do. pfo. del C.P.C.C.N., más la ampliación en razón de la distancia que correspondiere según art. 158 CPCCN, en la forma y con el apercibimiento determinado previsto por la Ley citada, de llevar adelante la ejecución, y el emplazamiento para constituir domicilio en el radio del juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones le serán notificadas por ministerio de ley (art. 133 del C.P.C.C.N.).

Designase Oficial de Justicia "ad hoc" a los propuestos por la actora, los que quedan autorizados para diligenciar el mandamiento ordenado, y demás notificaciones que fuera menester en el curso del juicio.

A lo solicitado, trábese embargo preventivo por los montos precedentes, sobre los fondos que la parte ejecutada, tenga depositados en cuentas corrientes, caja de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas título y/o cualquier otro fondo o valor, a excepción de cajas de seguridad, del cual resulte titular o co-titular por los importes indicados precedentemente. A estos fines deberá librarse oficio al Banco Central de la República Argentina el que, al materializar la medida, deberá respetar los límites y restricciones previstos por las leyes especiales (ej. Decreto 484/87 y Decreto Ley 6754/43) debiendo abstenerse en caso de jubilaciones y pensiones; en caso que la cuenta tuviese mas de un titular el embargo se limitara a la parte indivisa que correspondiere al deudor y arbitrando las medidas necesarias tendientes a evitar la traba por sumas superiores a las dispuestas. Autorícese al Agente Fiscal designado en autos a instrumentar la medida por intermedio del Sistema de Oficios Judiciales (SOJ), conforme lo previsto en las Comunicaciones "A" 3970, "A" 4317 y "A" 4422, del B.C.R.A., bajo su exclusiva responsabilidad.

Asimismo, deberá el Agente Fiscal interviniente comunicar en forma inmediata el resultado de la medida y a dar cumplimiento con el art. 198 del C.P.C.C.N.

En relación a las cajas de seguridad, al libramiento de oficios no ha lugar hasta tanto obre en autos resultado de la medida de embargo dispuesta precedentemente. Notifíquese.

Las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco de la Nación Argentina –Suc. Caleta Olivia- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos.

Asimismo, autorizase a la Dra. Ana Laura Brunetti, CFACR T° 58 F° 785, a examinar el expediente, en la mesa de entradas del Tribunal, así como a presentar escritos, cédulas y oficios (art. 63 inc. a) del Reglamento para la Justicia Nacional.-

SDA

MARTA I. YAÑEZ
Jueza Federal

7

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 433/2017

El oficial de justicia "Ad-Hoc" CASTILLO, RAUL ALBERTO, con D.N.I. Nº 18224234 o GOMEZ, JULIO RAFAEL, con D.N.I. Nº 20212792 o LAMAS, PATRICIA ALEJANDRA, con D.N.I. Nº 25119663 o PEREZ, JOSE ALEJANDRO, con D.N.I. Nº 30565735 o GORDILLO, LEONARDO MANUEL , con D.N.I. Nº 27931337 o GAMARRA, HECTOR DARIO, con D.N.I. Nº 32337613 o FABIAN, GABRIEL ALEJANDRO, con D.N.I. Nº 25062567 o CASUCCIO, ORLANDO ARIEL, con D.N.I. Nº 23736313 o ARGUELLO, MARÍA CLARA, con D.N.I. Nº 28208669 , se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle AV SAN MARTIN 991 de GOBERNADOR GREGORES , provincia de SANTA CRUZ, y procederá a intimarle de pago a PERALTA TICO HECTOR JULIO la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SIETE CENTAVOS ($ 15241,07) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL - AFIP C/ PERALTA TICO HECTOR JULIO S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 1989/2017 - BOLETA DE DEUDA Nº 832/05345/02/2016)**, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 832/05345/01/2016 y 832/05345/02/2016 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS SIETE MIL SETENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 7074,17) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 8166,90) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 2286,16), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CALETA OLIVIA (929) a cargo del Dr. MARTA ISABEL YAÑEZ, Secretaría a cargo del Dr. MIGUEL HORACIO ALAMAT, sito en la calle RIVADAVIA 22 de CALETA OLIVIA , provincia de SANTA CRUZ, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer, dentro de los nueve días hábiles, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. El escrito respectivo deberá interponerse ante el juzgado interviniente y en el mismo deberán manifestar bajo juramento, la fecha en que quedó notificado de la intimación de pago, adjuntando copia de la boleta de deuda y del presente mandamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013. Asimismo, conforme Acordadas 11/14 y 3/15 CSJN,deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de DDJJ.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas".

6. Se entregan copias de la Demanda, boleta de deuda y de este requerimiento.

7. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27294398983

Dado, firmado y sellado en RIO GALLEGOS a los 16 días del mes de Marzo del año 2017.

BRINGAS CARNOTA, PAOLA LORENA
Tº 58 Fº 824
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
COMODORO RIVADAVIA

Dependencia AFIP: AGENCIA RIO GALLEGOS (832)
Domicilio: ALBERDI 202, RIO GALLEGOS , provincia de SANTA CRUZ,

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 433/2017

En GOBERNADOR GREGORES, a los 02 días del mes de Mayo del año 2017, siendo las 15:15 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle AV SAN MARTIN 991 de GOBERNADOR GREGORES, provincia de SANTA CRUZ, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos **"FISCO NACIONAL - AFIP C/ PERALTA TICO HECTOR JULIO S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 1989/2017, Boleta de Deuda Nº 832/05345/02/2016**, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 832/05345/01/2016 y 832/05345/02/2016 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CALETA OLIVIA , y requerida la presencia de la demandada, no respondió persona alguna al llamado de la puerta. En este estado procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN. CONSTE

ORLANDO ARIEL CASUCCIO
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 28736313

BRANCAS CARNOTA, PAULA LORENA
T° 58 F° 824
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
COMODORO RIVADAVIA

Dependencia AFIP: AGENCIA RIO GALLEGOS (832)
Domicilio: ALBERDI 202, RIO GALLEGOS , provincia de SANTA CRUZ,

9

DEVUELVE MANDAMIENTO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO. SE DECRETE EXPEDITA LA EJECUCION.-

Señora Jueza Federal:

Paola Lorena Bringas Carnota, abogada T° 58 F° 824 C.F.A.C.R, en representación por la actora, manteniendo el domicilio procesal constituido en la calle Ceferino Namuncura N° 73, de la Localidad de Caleta Olivia, en autos caratulados **"AFIP-DGI C/ PERALTA TICO HECTOR JULIO S/ EJECUCION FISCAL" (EXPTE N° 1989/2017; BD N° 534502/16)**, a V.S. Digo:

1.- Que vengo a devolver el mandamiento librado en autos debidamente diligenciado, solicitando se agregue y tenga presente.-

2.- Que atento el estado de autos, no habiendo el demandado opuesto excepciones, solicito se decrete expedita la vía ejecutiva, condenando al deudor hacer íntegro pago de las sumas reclamadas, con más sus intereses y costas del proceso.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

BRINGAS CARNOTA PAOLA L.
ABOGADA
CFACR T° 58 F° 824

615

19 MAY 2017

Fecha: ____ de ____ de 20____

Hs. Firma de letrado

Dos copias. Conste.-

Agregue
Reconocimiento y orden de
diligenciamiento - Cost

MARISA CASAS
Jefe de Despacho

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

1989/2017
AFIP SUR c/ PERALTA TICO, HECTOR JULIO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Caleta Olivia, 24 de mayo de 2017.

Por agregado mandamiento Nº 433/2017, para constancia de autos.

Proveyendo la presentación que antecede, certifique el Actuario el cumplimiento del plazo de emplazamiento.

MARTA I. YAÑEZ
JUEZ FEDERAL

Certifico en cuanto a lugar y por derecho que con fecha 16/05/17 en las dos primeras horas feneció el plazo para oponer excepciones para el demandado atento surge de la diligencia de fs. 8, no habiendo comparecido ni formulado manifestaciones en contrario.-

Secretaría Tributaria, 24 de mayo de 2017

MIGUEL H. ALAMAT
SECRETARIO

Caleta Olivia, 29 de mayo de 2017

Téngase presente la certificación actuarial que antecede y en merito a ello pasen los AUTOS PARA RESOLVER.-

MAP

MARTA I. YAÑEZ
JUEZ FEDERAL

#29492301#179515184#20170523102046883


#29492301#179515184#20170523102046883

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

1989/2017
AFIP SUR c/ PERALTA TICO, HECTOR JULIO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Caleta Olivia, 06 de junio de 2017

Y VISTOS:

Estos autos caratulados AFIP SUR c/ PERALTA TICO, HECTOR JULIO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P. en trámite ante este Juzgado bajo el N° 1989/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que la actora solicita se declare expedita la ejecución (conf. art. 92, último párr. de la Ley 11.683, modificado por la Ley 25.239) y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado, más intereses y costas.

Que visto el/los instrumento/s acompañado/s se concluye que el/los mismo/s resulta/n título/s hábil/es para ejercitar la presente acción.

Que debidamente citada la parte accionada a oponer excepciones, ha dejado expirar el plazo de ley sin hacer uso de las prerrogativas que le acuerdan los arts. 542 y 551 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Así las cosas, corresponde acceder a lo peticionado, dejando expedita la ejecución por el crédito reclamado, más los intereses que correspondan (según arts. 37 y/o 52 de la Ley 11.683) y costas, las que impongo a la parte demandada vencida.

Por todo lo expuesto y en concordancia con las normas citadas.

FALLO:

1) SENTENCIAR esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante hasta tanto la parte deudora PERALTA TICO HECTOR JULIO haga al Fisco Nacional (A.F.I.P.) íntegro pago del capital reclamado por la suma de **$ 15.241,07,** que se le reclama, a la que se le adicionarán los intereses que correspondieren según lo dispuesto en los

#29492301#180602710#20170606075225955

arts. 37 y/o 52 de la Ley 11.683 y desde la fecha establecida en esas normas.

2) COSTAS a la parte demandada vencida (art. 68 del CPCCN).

3) DIFERIR la regulación de honorarios del Agente Fiscal de la AFIP/DGI, hasta tanto obre en autos liquidación aprobada y firme.

4) REGISTRESE. NOTIFIQUESE al actor al domicilio electrónico y a la parte demandada mediante cédula al domicilio real, haciéndole saber que no habiendo comparecido a constituir domicilio se hace efectivo el apercibimiento previsto en el art. 41 del Código de Procedimientos disponiendo que las sucesivas resoluciones le serán notificadas automáticamente en la forma y oportunidad prevista en el art. 133 del ritual.-

MAP

TOMO: LI

REGISTRO: 8928

FOLIO: 8959

MARTA I. YAÑEZ

Juez Federal

MIGUEL H. ALAMAT

Secretario

En 09 JUN 2017. Notifiqué la sentencia que antecede, al domicilio electrónico de la Dra. Ana Brunetti. CONSTE.-

Daniel Pessolano

OFICIAL NOTIFICADOR FEDERAL

#29492301#180602710#20170606075225955

214

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Sr	PERALTA TICO HECTOR JULIO
Domicilio:	AV SAN MARTIN N° 991 – GOBERNADOR GREGORES
Tipo de Domicilio:	CONSTITUIDO
Carácter:	----------
Observaciones Especiales:	----------

	1989/17				TRIBUT.	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos: " AFIP-DGI – SUR c/ PERALTA TICO HECTOR JULIO s/ EJECUCION FISCAL " (BD Nº 534502/16) que tramita por ante este Juzgado Federal de 1º Instancia de Caleta Olivia, a cargo de la Dra. Marta Isabel Yañez. Secretaría de Ejecuciones Tributaria, a cargo del Dr. Miguel H. Alamat, S.S. ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:/// Caleta Olivia; 6 de Junio de 2017. AUTOS, VISTOS, CONSIDERANDO Y FALLO … Fdo: Dra. Marta Isabel Yañez. Jueza Federal" .-

Se acompaña copia de Resolución.

Queda Ud. debidamente Notificado.-

de de 2017.-

PAOLA L. ERINGAS CARNOTA
ABOGADA
T° 58 - F° 824 C.F.A.C.R.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

Señora Jueza:

En Caleta Olivia a los 24 días de Agosto de 2017, siendo las 13:30 horas me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado, respondiendo a mis llamados una persona que dijo ser.....y que aquelvive allí procedí a notificarle, haciendo entrega de un duplicado de igual tenor a la presente, 01 copia de 1988/2017 Previa lectura y recibiéndose de ello firmo/..... DOY FE.-

ARIEL CASUCCIO
Leg. 88032-05
Agencia Río Gallegos

Caleta Olivia 28 SET 2017

AGRÉGUESE Y HÁGASE SABER

ANDREA ROXANA MATA
Jefe de Despacho

AFIP
ADMINISTRACION FEDERAL

SIRAEF
Sistema de Radicación de Ejecuciones Fiscales

Liquidación Referencial de Deuda al 25/09/2017

Dependencia: *832* - Juicio: *534502* - Año: *2016*
Contribuyente: *PERALTA TICO HECTOR JULIO - (C.U.I.T.: 20105653531- Establec. 00)*
Fecha de Emisión de la Boleta de Deuda: *22/04/2016*
Fecha de Radicación de la Demanda: *08/03/2017*
Expediente Judicial: *1989/2017* - Tramitado en: *JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CALETA OLIVIA*
Fecha de Intimación Judicial: *02/05/2017*
Importe Demandado: *15241,07* Expresado en la moneda: *PESO*
Liquidación de Deuda realizada según lo establecido por la Resolución 10/88

TOTALES
Remanente Capital a Fecha de Liquidación: 15.241,07 Actualización Monetaria: 0,00 Intereses Resarcitorios: 6.760,43 Intereses Punitorios: 4.003,32 Intereses Capitalizados: 0,00 Actualización Monetaria de Intereses Capitalizados: 0,00 Intereses Resarcitorios sobre Intereses Capitalizados: 0,00 Intereses Punitorios sobre Intereses Capitalizados: 0,00 Total Liquidado: 26.004,82

PRACTICA LIQUIDACION.-

Señor Juez Federal:

BRINGAS CARNOTA PAOLA L, abogada (CFACR. T° 58 F° 824), por la actora, manteniendo el domicilio procesal constituido en calle Ceferino Namuncurá N° 73, de la localidad de Caleta Olivia, en autos caratulados "AFIP-DGI C/ PERALTA TICO HECTOR JULIO S/ EJECUCION FISCAL" (EXPTE. N° 1989/2017, BD N° 534502/16), a V.S. digo:

1.- Que a fin de hacer efectivo el cobro integral de lo reclamado por mi mandante, vengo a practicar liquidación de deuda resultante a la fecha, solicitando se agregue y corra traslado al deudor por el término y bajo apercibimiento de ley.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

BRINGAS CARNOTA PAOLA L
ABOGADA
C.F.A.C.R. T° 58 F°824

28 SET 2017

12

Acompañe lo solicitado

16 - Cesar

ANDREA ROXANA MATA
Jefe de Despacho

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

1989/2017

AFIP SUR c/ PERALTA TICO, HECTOR JULIO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Caleta Olivia, 02 de octubre de 2017.-

Téngase presente la liquidación practicada por la actora. De la misma córrase traslado a la parte demandada por el plazo de ley. Notifíquese por Ministerio de Ley.-

ARC

MARTA I. YAÑEZ
JUEZ FEDERAL